

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MÓNICA ESTHER MOLINA JASSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

- I.** Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II.** Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.
- III.** Que requiere contratar a una persona especializada para que preste servicios profesionales específicos, de carácter extraordinario y temporal, consistentes en brindar apoyo técnico para iniciar, desarrollar, dar seguimiento e integrar los soportes documentales necesarios para la actualización del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, conforme a las necesidades institucionales y a las actividades que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.
- IV.** Que mediante memorándum **MPEM/013/2026**, suscrito por el Director de Planeación, Evaluación y Monitoreo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se requirió la contratación de los servicios citados en el inciso que antecede, mismo que fue recibido en la Dirección Jurídica el 01 de julio de 2026.
- V.** Que cuenta con los recursos suficientes para contratar profesionistas que pueden satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.
- VI.** Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VII.** La contratación de servicios objeto del presente contrato fue aprobada por el Departamento de Control presupuestal, la Dirección del Área de Finanzas, y la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal.
- VIII.** Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de

avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- I. Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15
- II. Que tiene los conocimientos técnicos profesionales necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato en el área que solicita los mismos en virtud de su instrucción y experiencia laboral; que reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello; que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.
- III. Que los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y características profesionales comprendidas en el mismo.
- IV. El pago de sus ingresos será por honorarios en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que el pago de los impuestos correspondientes como persona física se realizará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la citada ley.

V. N2-ELIMINADO 4

C) Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Es su voluntad celebrar el presente contrato el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. En razón de lo anterior, celebran el presente contrato con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" contrata los servicios profesionales de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", quien se obliga a prestar apoyo técnico especializado, de carácter temporal y extraordinario, para iniciar, desarrollar, dar seguimiento y concluir los procesos de actualización del **Manual de Organización** y de los **Manuales de Procedimientos** del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" realizará las actividades necesarias para la revisión, análisis, diseño, integración y seguimiento documental de los instrumentos administrativos relacionados con la actualización del **Manual de Organización** y de los **Manuales de Procedimientos** del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Dichas actividades comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Revisar y analizar la documentación relacionada con el Reglamento Interno, Manuales de Operación y Manuales de Procedimientos del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**";

- b) Elaborar y/o apoyar en el diseño del Manual de Organización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- c) Dar seguimiento a las áreas involucradas en la gestión de la actualización de los instrumentos administrativos referidos, particularmente a nivel Dirección y Jefatura;
- d) Integrar los soportes documentales necesarios para la elaboración, revisión, actualización y conclusión de los documentos requeridos;
- e) Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato que le sean requeridas para el adecuado desarrollo del proceso de actualización documental.

TERCERA. OBLIGACIONES.

1. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios profesionales materia del presente contrato de conformidad con los términos, condiciones, alcances y actividades establecidos en el mismo.
- b) Ejecutar los servicios contratados con la diligencia, capacidad técnica, experiencia y conocimientos profesionales necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
- c) Realizar la revisión y análisis documental del Reglamento Interno, Manuales de Operación, Manuales de Procedimientos y demás instrumentos administrativos que le sean proporcionados por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, únicamente para los fines del presente contrato.
- d) Apoyar en el diseño, integración, actualización y seguimiento del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos de las áreas de soporte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, conforme a las necesidades institucionales.
- e) Asistir a las reuniones de trabajo, sensibilización, revisión o seguimiento que resulten necesarias para el desarrollo de los servicios contratados, previa convocatoria del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin que ello implique relación laboral, subordinación o dependencia alguna.
- f) Mantener comunicación con la persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo, o con quien esta designe, para informar avances, atender observaciones, recibir retroalimentación y coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- g) Entregar un informe mensual de actividades, debidamente firmado, en el que se describan de manera clara y puntual las actividades realizadas, los avances obtenidos, los productos generados y los resultados alcanzados durante el periodo correspondiente, mismo que deberá ser validado por la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo.
- h) Entregar, al término de la vigencia del contrato, los documentos, archivos, avances, soportes documentales, versiones de trabajo y productos finales que se hayan generado con motivo de la prestación de los servicios contratados.
- i) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación, datos, archivos, procesos internos y demás elementos a los que tenga acceso con motivo del presente contrato, obligándose a no divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos para fines distintos al objeto contratado.

- j) Apegarse a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos, manuales, políticas internas y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para el desarrollo de los servicios materia del presente contrato.
- k) Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

2. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la información, documentación, antecedentes, manuales, reglamentos y demás insumos institucionales que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios contratados.
- b) Revisar los informes, documentos, avances y productos entregados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y comunicar oportunamente las observaciones que resulten necesarias para su atención.
- c) Cubrir a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el importe correspondiente por concepto de honorarios, en los términos establecidos en la cláusula relativa a honorarios y forma de pago del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será del **01 de julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026**, el cual es forzoso para **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y voluntario para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá los honorarios hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

QUINTA. CUOTA Y FORMA DE PAGO.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como importe total la cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido. En el entendido de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta que se genere en términos de lo dispuesto por la ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

El pago señalado será realizado en seis exhibiciones mensuales, por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)** durante los primeros días del mes inmediato siguiente.

Para efectos de pago, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir y entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, al cual deberá anexar la evidencia de las actividades realizadas mediante reporte firmado por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y debidamente validado por el área que recibe los mismos.

Recibida la documentación, el área responsable de la supervisión de los servicios integrará el expediente de pago y lo remitirá a la Dirección del Área de Finanzas para su revisión y validación.

Una vez que la Dirección del Área de Finanzas haya validado el expediente de pago, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá el importe correspondiente por concepto de servicios profesionales mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria de la cual es titular y proporcionó **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a dicha validación.

SEXTA. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción y supervisión de las

actividades objeto del presente contrato que se llevarán a cabo a través de la persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de quien ésta designe, quien tendrá en todo tiempo el derecho de realizar recomendaciones y ajustes que considere oportunas a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, así como verificar que los servicios se presten con las especificaciones señaladas en el presente contrato, quien se compromete a observarlas en sus términos.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- En virtud de que la prestación de los servicios implica el uso de instalaciones, equipo y materiales pertenecientes al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se informa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** que dichos recursos se ponen a su disposición en el inmueble ubicado en la Avenida Eulogio Parra, número 2539 en la colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tiene conocimiento de la responsabilidad en que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de protección de datos personales.

NOVENA. DATOS PERSONALES.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción IV de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y entregar los expedientes con los datos personales objeto de tratamiento una vez concluido el presente contrato.
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- Es responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** cumplir con todas las obligaciones a su cargo, conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico. Cuando no se alcance el objeto del

contrato según lo acordado, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará saber a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** las incidencias, errores, fallas o defectos que ameriten su reparación, reposición o rectificación sin que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tenga derecho a retribución adicional alguna hasta en tanto los servicios no se tengan por recibidos a entera satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. En este caso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por escrito si lo estima necesario, podrá informar de la suspensión total o parcial de los servicios contratados, en tanto no se lleven a cabo dichas reparaciones, reposiciones o rectificaciones, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a pagar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, el equivalente al **10%** del importe total del mismo, antes de impuestos. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un posible retraso en la prestación del servicio por causa justificada, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá conceder a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** aceptará pagar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente a diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, de los pagos pendientes de efectuar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" convienen que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
2. Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
3. Cuando la prestación de los servicios contratados con "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no cumplan con las necesidades o requerimientos del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
4. Por decisión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por así convenir a sus necesidades.
5. Cuando concluya el objeto del presente contrato.
6. Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
7. El mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**".
8. Cuando "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" aceptan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica para ésta, por causas justificadas, por razones de interés general o por así convenir a sus intereses. En este caso no existirá más responsabilidad por parte del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", que la de cubrir a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" el importe total que corresponda por los servicios efectivamente prestados a la fecha de la terminación, siempre y cuando "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" haya realizado los entregables a los que, a la fecha estuviera obligada.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente contrato modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula tercera, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el restó de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.- El presente contrato constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente contrato queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema, acuerdan "LAS PARTES" que se someterán ante los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente contrato lo firman por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



MÓNICA ESTHER MOLINA JASSO
PRESTADORA DE SERVICIOS

"TESTIGO"



EMMANUEL ROJAS BOTELLO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
Y MONITOREO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

"TESTIGO"



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."